

Autorizando al Poder Ejecutivo para ceder al Concejo Provincial del Callao los terrenos sobrantes de los que fueron adquiridos para la apertura de la Avenida Guardia Chalaca.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente al Concejo Provincial del Callao su dominio sobre los terrenos sobrantes de los que fueron adquiridos para la apertura de la Avenida Guardia Chalaca con excepción de dos lotes que designará el Gobierno para ser dedicados a locales escolares.

Artículo 2º—Otorgada la titulación respectiva por el Supremo Gobierno al Concejo Provincial del Callao, e inscrito en el Registro Público el dominio municipal, queda facultado el Concejo adquirente para vender en pública subasta e individualmente, los terrenos mencionados, ante la Junta de Almonedas Departamental, siguiendo los procedimientos usuales sin otra modificación que la de ser potestativo de dicho Concejo conceder preferencia por el tanto a los colindantes.

Artículo 3º—El producto de las subastas será destinado por el Municipio del Callao exclusivamente a obras de pavimentación, embellecimiento de la Avenida Guardia Chalaca y de la zona de influencia de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Julio L. East.